

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se procede a dejar sin efectos la Resolución de 27 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión y las listas provisionales, de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión en su caso de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Superior de Gestión: Área de Infraestructuras, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 189, de 30.9.2021).

Habiéndose advertido un error material en la publicación de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se procede a dejar sin efectos la Resolución de 27 de septiembre de 2021 (BOJA núm. 189, de 30.9.2021), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión y las listas provisionales, de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión en su caso de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Superior de Gestión: Área de Infraestructuras, convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, y se anuncia la publicación de dichas listas; esta Dirección Gerencia ha resuelto:

Único. Dejar sin efecto la Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, publicada en BOJA núm. 189, de 30 de septiembre de 2021, referida al puesto indicado en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El Ejido, 30 de septiembre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.